

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA, y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder legislativo, y 126 de su Reglamento, ponemos a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de noviembre de 2009, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “ALTOZANO”, con superficie de 155-97-97.598, el en cual se previó la asignación del área de sesión para destino (espacios verdes abiertos) con superficie de 69,515.00 M2. en dos lotes:

- a).- Lote conclave catastral 05-06-82-050-002, con superficie 25,080.37 m2.
- b).- Lote conclave catastral 05-06-82-050-002, con superficie 44,435.09 m2.

En la octava sesión pública ordinaria del 08 de marzo de 2013, en el punto VII del orden del día, se autorizó el proyecto de convenio de sustitución de áreas de cesión a celebrarse por el Municipio e IVERCOL y a su vez la aprobación de la desincorporación del patrimonio de los inmuebles entregados anteriormente en cesión, el cual fue aprobado por unanimidad.

El OSAFIG formuló las recomendaciones al Municipio de Cuauhtémoc, para garantizar el cumplimiento de los fines públicos de las áreas de cesión y su equiparación al valor comercial de las mismas, en caso de considerar necesaria y justificada la sustitución de las áreas de cesión, destacándose, entre otras:

“...2.- El valor de los predios a sustituir, tomando en consideración la urbanización que se les realizará, debe ser equiparable al valor comercial de los predios que comprenden las áreas de cesión para destino originalmente previstos en el “PPU Altozano”. Dicho valor debe ser realizado por un perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento. Como lo prevé el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.”

“En general, el Municipio deberá realizar las acciones necesarias para garantizar que los predios substituidos se equiparen en valor comercial con los originalmente aprobados en el “PPU Altozano” y su destino o uso sea a fines públicos.”

Sin embargo y no obstante de la recomendación del OSAFIG, con fecha 12 de marzo de 2013, el municipio de Cuauhtémoc, representado por la Lic. Indira Vizcaino Silva, Juan Manuel Preciado Barbosa, Ana Bertha Zamora Prieto, en su carácter de Presidenta, Sindico y Secretaría Municipal, signó convenio con la Empresa Mercantil INVERCOL S.A. de C.V. representada por el C. Francisco Brun González, en el cual se convino las áreas de cesión con la determinación del valor realizado a los predios a).- Lote conclave catastral 05-06-82-050-002, con superficie 25,080.37 m² y b).- Lote conclave catastral 05-06-82-050-002, con superficie 44,435.09 m², por el avalúo practicado(Aguirre Sato S.C. (José Luis Aguirre Avalos) quien determinó el valor del predio agropecuario (breña) lo que arrojó un valor de \$10'752,000.00 y no, el avalúo comercial sobre los bienes inmuebles, a valor comercial tomando en cuenta “la urbanización” que debe tener, señalada en el PPU y el proyecto ejecutivo, como lo determina expresamente el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, que señala:

“ARTICULO 298.- *En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.”*

Determinado el valor de las áreas de sesión, se permutó el predio por otros tres predios colindantes con la zona urbana de la cabecera municipal, como se señala:

PREDIO	
1.- Parcela 182 Z-4 p1 (al sur de la colonia San Jerónimo)	Armando Alcaraz Méndez
2.- Una fracción de parcela 183 Z-4 p1 (al sur de la colonia San Jerónimo)	Armando Alcaraz Méndez
3.- Una fracción del predio. Colindante panteón municipal. Enrique Silva Sánchez	

El valor por metro cuadrado asignado a las área permutadas es de \$154.00; sin embargo, de los recibos del cobro del Impuesto Predial de predios dentro del fraccionamiento altozano, se desprende el valor catastral asignado al terreno, obteniéndose promedios de \$1,500.00 metro cuadrado, por lo que resulta inferior la

determinación del valor de las superficie permutada (áreas de donación), por lo que estamos hablando de subprecio de los terrenos donados de \$1346 pesos por metros cuadrado que al hacer la multiplicación por los 69,515.00 metros cuadrados nos da una subvaloración por un posible daño patrimonial a la hacienda municipal por \$93, 567,190 (noventa y tres millones quinientos sesenta y siete, ciento noventa pesos).

De igual forma, no se encontró en los registros patrimoniales, la incorporación de los predios sustituidos a favor del Municipio, las escrituras que amparen la propiedad de los predios a favor del mismo, e incluso cabe aclarar que el OSAFIG, notifico en su momento la observación F43 al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, pero dicha observación extrañamente desapareció del informe de resultados de la auditoria de la Cuenta Pública, lo antes descrito representa un probable daño a la hacienda municipal por \$93, 567,190 (noventa y tres millones quinientos sesenta y siete, ciento noventa pesos), cantidad que resulta trascendental máxime si tomamos en cuenta que los ingresos presupuestados por el municipio de Cuauhtémoc para el año 2016 fue de \$91, 906,523.30 (noventa y un millones, novecientos seis mil, quinientos veintitrés pesos 30/100)

Por lo antes señalado es que los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone el presente punto de acuerdo, para que el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización de Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto de los artículos 43 al 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, realice una auditoria excepcional de la Permuta de las Áreas de Sesión para destino del fraccionamiento Altozano, entre el Municipio de Cuauhtémoc e IVERCOL.

En atención a lo anterior se emite el siguiente,

ACUERDO:

UNICO.-Esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, ordena al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización de Gubernamental, realice una exhaustiva auditoria excepcional, de la Permuta de las Áreas de Sesión para destino del fraccionamiento Altozano, entre el Municipio de Cuauhtémoc e IVERCOL.

Se instruye al Oficia Mayor para que comunique el presente Acuerdo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

**ATENTAMENTE.
COLIMA, COL. 15 DE NOVIEMBRE 2016.
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. CRISPÍN GUERRA CARDENAS.

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ. DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA. DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

**DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA.**

**DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO.**

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa de acuerdo para que los cabildos de Colima y Villa de Álvarez, adecuen unos espacios que funcionen como Panteón.